

Señores
 BBVA Banco Francés S.A.
 Reconquista 199
 Buenos Aires, Argentina

Buenos Aires, _____

Nombre del solicitante: _____

Domicilio del solicitante: _____

Mail del solicitante: _____

Nombre del beneficiario de la Garantía/Stand-by: _____

Domicilio del beneficiario de la Garantía/Stand-by: _____

Importe USD EURO Monto: _____

Importe en letras: _____

Plazo/Vencimiento: _____

Cuenta Corriente del solicitante N°: _____

Objeto de la Garantía/Stand By

Por la presente venimos a solicitarle al BBVA Banco Francés S.A. (el "Banco") que otorgue:

- Garantía Stand-by
- Clase Confirmada
- Clase Sin confirmar

que se describe precedentemente y en los términos que se detallan en el Master Garantía/Stand-by como anexo a la presente. Para el caso de que el Banco se sirva otorgar dicha Garantía/Stand-by que se solicita bajo nuestra exclusiva responsabilidad, aceptamos que la misma, como así también sus prórrogas, quedarán sujetas a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA

Que no bien se hubieran satisfecho los fines motivo de la Garantía/Stand-by cuya concesión solicitamos, devolveremos la misma al banco o entregaremos un certificado expedido por el Beneficiario, en el que conste la cancelación del compromiso del Banco. En ningún caso el Banco estará obligado a dar de baja de sus registros contables la presente Garantía/ Stand-By sin el previo cumplimiento por nuestra parte de la obligación indicada en la oración anterior. En compensación por el otorgamiento de la Garantía/ Stand-By aquí solicitada, abonaremos al Banco una comisión: (*)_____

Facultamos irrevocablemente al Banco para debitar, aún en descubierto nuestra cuenta corriente en pesos, a efectos de abonar el importe de la comisión por el otorgamiento de la Garantía/ Stand-By solicitada. También facultamos irrevocablemente al Banco para debitar cualquier cuenta a la vista en moneda extranjera que tengamos abierta en el banco, a efectos de abonar la comisión referida.

SEGUNDA

Hacemos expresa renuncia a toda objeción que pudiéramos tener sobre la procedencia o conveniencia del pago de dólares estadounidenses / euros que el Banco creyera conveniente o necesario realizar para hacer frente a la Garantía/ Stand-By aquí solicitada, como así también respecto de cualquier suma que en conexión con esta Garantía/ Stand-By el Banco se viera en la necesidad de abonar, así como al tiempo y modo en que tales pagos se realicen.

TERCERA

Si como consecuencia de la Garantía/Stand-by aquí solicitada, el Beneficiario le requiriera al Banco el pago de lo afianzado, con sus accesorios si los hubiese, quede entendido que tal hecho nos hará incurrir automáticamente en mora. Para dicho supuesto desde ya

prestamos expresa conformidad y autorizaremos en forma irrevocable al Banco para que entregue de inmediato al Beneficiario la cantidad de dólares estadounidenses / euros que sea requerida. Dejamos expresa constancia que nuestra obligación de pago deberá abonarse exclusivamente en dólares estadounidenses / euros, de acuerdo a los establecidos en el art. 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, facultamos irrevocablemente al banco a debitar cualquier cuenta a la vista en dólares estadounidenses / euros que tengamos abierta a nuestro nombre en el Banco. En su defecto, autorizamos irrevocablemente al Banco para que debite la suma en pesos que el Banco debió utilizar para adquirir tales dólares estadounidenses / euros, de la cuenta corriente, o de cualquier otra cuenta que tengamos abierta en cualquier establecimiento de ese Banco, aunque en las mismas no existieren fondos suficientes sin que ellos implique novación y sin necesidad de notificación o aviso a nosotros.

Igualmente podrá debitarnos ese Banco, en la situación y condiciones previstas en este punto, todo honorario razonable que deba desembolsar por cualquier intervención profesional que, a su exclusivo juicio, resulte necesaria o conveniente. Queda asimismo expresamente convenido que el Banco podrá adquirir los dólares estadounidenses / euros que deba entregar al Beneficiario en cualquier mercado que sea, en cualquier moneda y al precio (y abonando los impuestos, comisiones y demás gastos) que estime a su exclusivo criterio el más conveniente, renunciando nosotros a impugnar u objetar dichas condiciones de compra. En particular, y sin que ello implique limitar lo indicado precedentemente, convenimos que el Banco podrá adquirir los referidos dólares estadounidenses / euros mediante la adquisición de Bonos Externos de la República Argentina con pesos en la Argentina y su posterior exportación fuera de la Argentina para su venta por dólares estadounidenses / euros.

CUARTA

Con relación a lo expresado en el punto anterior queda entendido que todo saldo deudor que no sea cubierto por nosotros dentro de las 24 horas de producido dará derecho al Banco a cobrar, además de los intereses compensatorios que perciba el Banco por descu- biertos no autorizados en cuenta corriente, devengándose, a su vez, un interés punitivo de hasta el 50% de la tasa que perciba el B.C.R.A. por el otorgamiento de redescuentos para atender situa- ciones transitorias de iliquidez, de coexistir diversas tasas, se apli- cará la más alta. Sin perjuicio de ello, ese Banco podrá asimismo proceder, en cualquier momento, al cierre de la cuenta y exigirnos judicialmente su cobro.

QUINTA

Queda entendido que mientras se halle en vigencia la presente Ga- rantía/Stand-by o cualquier otra que por nuestra cuenta ese banco haya otorgado u otorgue en el futuro, nos obligamos a mantener abierta nuestra Cuenta Corriente en ese banco renunciando al derecho que nos otorga el art. 1404 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEXTA

Declaramos bajo juramento que los datos y demás informaciones suministradas a ese Banco son ciertos y correctos, obligándonos a demostrar fehacientemente esa circunstancia cuando el Banco lo requiera. Si nos negásemos a proporcionar datos o facilitar esas verificaciones, o si practicadas, resultaren inexactas o incompletas las informaciones suministradas al solicitar esta Garantía/Stand- by, la misma podrá ser cancelada por el banco.

SÉPTIMA

Se entenderá que la presente solicitud ha sido aceptada por el Ban- co cuando el mismo emita la Garantía/ Stand-By aquí requerida.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

OCTAVA

Para el caso de emitir la presente operación bajo la forma de carta de crédito Stand By:

Tomamos conocimiento que, si el banco acepta la presente soli- citud, la presente se regirá por las Reglas y Usos Uniformes ISP98 Publicación 590 de la Cámara de Comercio Internacional.

Para el caso de emitir la presente operación bajo la forma de garantía a primer requerimiento:

Tomamos conocimiento que, si el banco acepta la presente solici- tud, la presente Garantía se regirá por las URDG Brochure 758 de la Cámara de Comercio Internacional.

NOVENA

Sin perjuicio del plazo originario de la Garantía/Stand-by solicitada, el Banco se encuentra facultado para exigir el importe en pesos necesario para hacer frente a la misma, aún antes de dicho plazo, en cualquiera de los siguientes supuestos:

(a) Si solicitáramos concurso preventivo de acreedores, nuestra propia quiebra, o ésta sea solicitada por un tercero, si celebráse- mos acuerdos generales de pago con nuestros acreedores, ya sea o no en los términos de la Ley 24.522.

(b) Si librásemos cheques sin provisión de fondos suficientes, si nos fueran protestados pagarés o letras de cambio, si incumpliéramos cualquier compromiso financiero con ese banco, si fuésemos suspendidos para operar en cambios.

Para todos los fines de la presente, aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituimos domici- lio especial en:

Renunciando a la recusación sin causa.

(*) Detallar forma de devanegamiento y mecanismo de pago)

firma y sello aclaratorio Apoderado 1

firma y sello aclaratorio Apoderado 2